

**CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS
MCO-GADPRUM-2021-002**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, representada por el señor Reinaldo Emilio López Narváez, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Civil Miguel Ángel Vélez Burgos, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

1

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: “FORTALECIMIENTO SOCIO-ORGANIZACIONAL MEDIANTE LA “CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER Y BAÑO EN LA COMUNIDAD SAN RAMON, PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” I ETAPA”.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de MENOR CUANTÍA MCO-GADPRUM-2021-002 para “FORTALECIMIENTO SOCIO-ORGANIZACIONAL MEDIANTE LA “CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER Y BAÑO EN LA COMUNIDAD SAN RAMON, PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” I ETAPA”.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.75.01.07 denominada Construcciones y Edificaciones, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Yuliana Sarango Romero Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, mediante documento Certificación de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 29 de marzo de 2021.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 05 de mayo del 2021, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Sr. Reinaldo Emilio López Narváez en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. ADJ - MCO-GADPRUM-2021-002, adjudicó la ejecución de la obra “FORTALECIMIENTO SOCIO-ORGANIZACIONAL MEDIANTE LA “CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER Y BAÑO EN LA COMUNIDAD SAN RAMON, PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” I ETAPA” al oferente Ing. Civil Miguel Ángel Vélez Burgos.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- La resolución de adjudicación.
- Las certificaciones de Disponibilidad de Fondos, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

2

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, el “FORTALECIMIENTO SOCIO-ORGANIZACIONAL MEDIANTE LA “CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER Y BAÑO EN LA COMUNIDAD SAN RAMON, PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” I ETAPA”.

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Hormigon s. f'c=140 kg/cm2 en replantillo	m3	0.83	146,19000	121,33770
2	Hormigón s. f'c=210 kg/cm2 en plintos inc. encof	m3	1.66	156,70000	260,12200
3	Hormigón ciclopeo 40por cientop.bola - 60por cientohorm. s. f'c=180kg/cm2 inc. encof	m3	2.85	141,66000	403,73100
4	Hormigón s. f'c=210 kg/cm2 en cadena inc. encof	m3	2.85	177,09000	504,70650
5	Hormigon s. f'c=210 kg/cm2 en columnas inc. encof	m3	3.12	234,63000	732,04560
6	Hormigon s. f'c=210 kg/cm2 en vigas inc. encof	m3	1.99	233,91000	465,48090

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
7	Hormigon s. f'c=180 kg/cm2 en contrapiso inc. encof	m2	93.59	20,91000	1.956,96690
8	Dinteles de hormigon	m	5.45	12,23000	66,65350
9	Acero de refuerzo	Kg	1125.03	2,24000	2.520,06720
10	Mamposteria bloque liviano 15cm	m2	99.64	17,10000	1.703,84400
11	Puerta principal doble de tool y tubo incluye cerradura	m2	3.05	141,14000	430,47700
12	Estructura metalica	Kg	1215.66	3,91000	4.753,23060
13	Cubierta galvalume 3.00mm	m2	141.44	13,84000	1.957,52960
14	Hormigon s. f'c=140 kg/cm2 en replantillo	m3	0.16	146,19000	23,39040
15	Hormigón s. f'c=210 kg/cm2 en plintos inc. encof	m3	0.28	156,70000	43,87600
16	Hormigón ciclopeo 40por cientop.bola - 60por cientohorm. s.	m3	0.28	141,66000	39,66480
17	Hormigón s. f'c=210 kg/cm2 en cadena inc. encof	m3	0.28	177,09000	49,58520
18	Hormigon s. f'c=210 kg/cm2 en columnas inc. encof	m3	0.46	234,63000	107,92980
19	Hormigon s. f'c=180 kg/cm2 en contrapiso inc. encof	m2	11.2	20,91000	234,19200
20	Dinteles de hormigon	m	0.80019	12,23000	9,78632
21	Acero de refuerzo	Kg	185.5708	2,24000	415,67859

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
22	Mamposteria bloque liviano 10cm	m2	14.89	15,04000	223,94560
23	Punto de agua potable tubería presión PVC 1/2"	pto	3	31,89000	95,670004
24	Punto de desagüe PVC 2"	pto	3	30,88000	92,64000
25	Inodoro incluye accesorios	u	1	122,50000	122,50000
26	Lavamanos inc. acc	u	1	68,31000	68,31000
27	Estructura metálica	Kg	82.61401 1	3,91000	323,02078
28	Cubierta galvalume 3.00mm	m2	11.2	13,84000	155,00800
Total:					17.881,39000

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 17.881,3900 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, 3900/10000) Dólares de Estados Unidos de América, más el IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto,

derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de *hasta un máximo del 20 % del valor del contrato*, en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, ochenta por ciento (80%), se cancelará mediante pago contra presentación de planilla mensual, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De la planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.- En los 5 días primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los (establecer periodo: mensual, bimensual, etc.) anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías: GARANTÍA DE BUEN USO DE ANTICIPO POR VALOR DEL 100% DEL VALOR RECIBIDO DEL ANTICIPO, POLIZA No.- 1099594 DE ASEGURADORA DEL SUR S.A.; VIGENCIA DESDE 26/05/2021 HASTA 30/09/2021.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO; no aplica

6.2.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LO SCN y 118 del RGLO SCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de sesenta (60) *días*, contados a partir de *la entrega del anticipo*, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1x1000 del valor del contrato por cada día de retraso.

6

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- En este Contrato NO EXISTE REAJUSTE DE PRECIOS.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al Sr. Luis Eduardo Velásquez, Vocal del GADPR Unión Milagreña, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de La Joya de los Sachas.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “UNION MILAGREÑA”	CONTRATISTA
Sr. Reinaldo Emilio López Narváez PRESIDENTE	Ing. Miguel Ángel Vélez Burgos.
Entrada Norte uno km 12.5 vía Pompeya, edificio Parroquia Union Milagreña	Barrio Machala, calle D entre calles 1 y calle 2, Casa Nro. E1-32
099 418 6280	098 193 9561
gadprum@yahoo.com	mavelbur@hotmail.com
Joya de los Sachas – Orellana - Ecuador	Joya de los Sachas – Orellana - Ecuador

8

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Unión Milagreña, Mayo 26 del 2021.

Sr. Reinaldo Emilio López Narváez

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL UNION MILAGREÑA

Ing. Miguel Ángel Vélez Burgos.

CONTRATISTA

Dirección: Entrada Norte Uno Km 12 – Email: gadprum@yahoo.com
facebook: gadprum@yahoo.com /twitter: @GADPRUM Telf: 063 065 939
Página web: www.unionmilagrenia.gob.ec